

EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 30-4-01, de la Consejera de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06291/00, contra la empresa «Construcciones Facsa, S.A.» donde fue declarada responsable principal la empresa «Ferrallas y Construcciones en Altura, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FERRALLAS Y CONSTRUCCIONES EN ALTURA, S.L.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 30-4-2001, dictada en el expediente sancionador número 06291/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06291/00.

Acta n.º: SH-414/00.

Empresa: FERRALLAS Y CONSTRUCCIONES EN ALTURA, S.L.

Domicilio: C/. Pintor Barjola, 29, portal 6, 1.º A.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

A C U E R D A

DESESTIMAR el recurso interpuesto por la empresa «CONSTRUCCIONES FACSA, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de fecha 20-12-2000, donde fue declarada responsable principal la empresa «FERRALLAS Y CONSTRUCCIONES EN ALTURA, S.L.» y

CONFIRMAR la sanción de seis millones quinientas mil diez pesetas (6.500.010 ptas. o su equivalente en euros: 39.065,84), propuesta por el acta de infracción SH-414/00.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.c) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 4-6-01, del Sr. Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10032/01, contra la empresa «José Luis Zanca, S.L.» donde fue declarado responsable principal «Construcciones y Revestimientos Rabasot, C.B.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «JOSE LUIS ZANCA, S.L.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 4-6-2001, dictada en el expediente sancionador número 10032/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10032/01.

Acta n.º: H-1214/00.

Empresa: JOSE LUIS ZANCA, S.L.

Domicilio: C/. Navalmoral, 21, bajo.

Localidad: Coria (Cáceres).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

A C U E R D A

ESTIMAR EN PARTE el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa «JOSE LUIS ZANCA, S.L.» contra la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de fecha 23-3-2001, donde fue declarada responsable principal «CONSTRUCCIONES Y REVESTIMIENTOS RABASOT, C.B.» y

ANULAR LA SEGUNDA INFRACCION Y CONFIRMAR la primera, imponiendo la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas. o su equivalente en euros: 450,76), propuesta por el acta de infracción H-1214/00.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.c) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-4-01, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10034/01, empresa «Cacereña Automoción, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-4-01, dictada en el expediente sancionador número 10034/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10034/01.

Acta n.º: T-5/01.

Empresa: CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.

C.I.F.: A-10022028.

Domicilio: C/. Avda. de la Constitución, s/n.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

Imponer a la empresa «CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.» la sanción total de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas. o su equivalente en euros: 18.030,363), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número T-5/01.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-7-01, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10103/01, empresa «S.V. Motor, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «S.V. MOTOR, S.A.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-7-01, dictada en el expediente sancionador número 10103/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10103/01.

Acta n.º: T-7/01.

Empresa: «S.V. MOTOR, S.A.»

C.I.F.: A-10170025.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,